

SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Ref.: Expediente N°. 03-066.215

Solicitud de Patente de Invención

Solicitante: SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Rad: 03-066215- -00006-0000
Fee: 2008-08-07 16:40:21 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 11 PATENTEYII
Eve: 379 FASENACIONALI
Act 801 PRESENTAPODER Folios: 7

CAMBIO DE APODERADO Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO
DE PERSONERIA

J. IAN RAISBECK, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, solicito se me reconozca como apoderado de la sociedad Schering Aktiengesellschaft en el trámite del expediente de la referencia. Para tal efecto, adjunto copia simple del poder que me permite actuar e indico que el documento de poder original expedido según lo previsto en los Artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil, puede ser consultado en el Expediente N° 05-119.657.

Atentamente,



J. IAN RAISBECK
CC. No. 79.376.996 de Bogotá
T.P. 135.799 CSJ

Anexo: Copia simple del poder

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA.

NOTARIA EL ANTERIOR ESCRITO DIRIGIDO A:
Super Comercio
FUE PRESENTADO PERSONALMENTE
ANTE EL SUPLENTE MARCO SEBASTIAN
DE SANTIAGO DE BOGOTA BOG.

J. F. M. L. S. B. C. K.
CALLE 4337K Y L.P. 135 799 C.S.

YO, EL SUPLENTE, CERTIFICO QUE EL CONTENIDO DEL ANTERIOR
DOCUMENTO ES VERDADERO Y QUE LA FIRMA QUE LO
ACOMPANA ES LA DEL SUPLENTE.

Marco Sebastian de Santiago
HOY:

07 SET. 2003





Nº 004947041

263
261

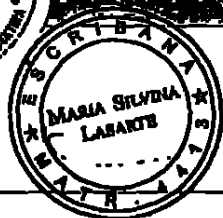
1 FOLIO 189.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y
2 CINCO.- SUSTITUCIÓN PARCIAL DE PODER: MESSERER, Gerardo a
3 favor de OLARTE, Carlos Reinaldo y otro.- En la Ciudad Autónoma de Buenos
4 Aires, Capital de la República Argentina, el día VEINTITRES de JUNIO del año
5 DOS MIL CINCO, ante mi Maria Silvina Lasarte, Escribana Autorizante, titular del
6 Registro Notarial número 1788, COMPARECE: Gerardo MESSERER, argentino,
7 mayor de edad, casado en primeras nupcias con Karina Ana Reynolds, titular del
8 Documento Nacional de Identidad número 13.782.654, con domicilio especial en la
9 Avenida Leandro N. Alem 1.134, Piso 10º, de esta Ciudad, persona capaz y de mi
10 conocimiento personal, doy fe.- INTERVIENE: por su propio derecho.- Y
11 EXPRESA: PRIMERO: Que la Sociedad "SCHERING
12 AKTIENGESELLSCHAFT", con domicilio en Müllerstraße 178, 13153 Berlín,
13 Alemania, le confirió el día 7 de Abril de 2.005 en dicho país, un Poder, el cual
14 mediante escritura número 44, de fecha 22 de Junio de 2.005, otorgada ante mí, al
15 folio 186, protocolo corriente, de este Registro Notarial a mi cargo, fue incorporado y
16 transcrito al mismo, cuya primera copia tengo para este acto a la vista, doy fe y en lo
17 pertinente transcribiré en la presente.- SEGUNDO: Manifiesta bajo juramento que el
18 referido poder invocado se encuentra plenamente vigente en virtud de no haberle sido
19 revocado, suspendido ni limitado en ninguna de sus partes.- TERCERO: En
20 consecuencia DICE: Que en uso de la facultad conferida SUSTITUYE
21 PARCIALMENTE el poder mencionado a favor de CARLOS REINALDO
22 OLARTE y/o JAMES IAN RAISBECK, al solo y único objeto de que en nombre y
23 representación de la Sociedad "SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT" y
24 actuando en forma individual, indistinta y/o alternadamente, se presenten
25 exclusivamente ante las autoridades de COLOMBIA que correspondan y realicen los

2



ri 004947041

actos enumerados en el citado poder y con las facultades que surgen del mismo, el que 20
transcripto en lo pertinente dice: "FOLIO 186.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA 2
NÚMERO CUARENTA Y CUATRO.-- En la Ciudad Autónoma de Buenos 21
Aires, Capital de la República Argentina, el día VEINTIDÓS de JUNIO del año DOS 22
MIL CINCO, ante mí ..., Escribana Autorizante, ..., COMPARECE: Gerardo 30
MESSERER, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con Karina Ana 31
Reynolds, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.782.654, con 32
domicilio especial en la Avenida Leandro N. Alem 1.134, Piso 10º, de esta Ciudad, 33
persona capaz y de mi conocimiento personal, doy fe.- INTERVIENE: por su propio 34
derecho. Y EXPRESA: Que a los efectos que hubiere lugar, solicita de mí, la 35
Autorizante, LA INCORPORACIÓN y TRANSCRIPCIÓN en este protocolo, del 36
PODER que le fuera conferido a su favor el día 7 de abril de 2.005, en Berlín, 37
Alemania, por la Sociedad "SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT", con domicilio 38
en Müllerstraße 178, 13353 Berlín, Alemania, sobre cuya plena vigencia responde el 39
requiriente bajo juramento.- Yo, la Autorizante, hago constar: a) Que el instrumento de 40
poder cuya incorporación y transcripción a este protocolo solicita el compareciente, se 41
encuentra extendido en idioma castellano, certificadas las firmas por notario en 42
idioma alemán, legalizado en idioma alemán (Sello de Apostilla de la Convención de 43
La Haya del 5 de octubre de 1961) y traducido en lo pertinente al idioma nacional por 44
la Traductora Pública Laura Thieberger.- b) Que el requirente tiene interés legítimo en 45
su solicitud.- En consecuencia, me hace entrega en este acto del original del 46
instrumento de poder relacionado con su respectiva traducción al idioma nacional, el 47
que agrego a la presente y transcripto dice: "MOELLER & CO (sigue texto en idioma 48
extranjero).- Poder Los abajo firmante/s Schering Aktiengesellschaft Müllerstraße 178 49
13353 Berlin, Germany domiciliados en declaran por el presente otorgar a 50



[Handwritten signature]

N 004947042

1 GERARDO MESSERER poder general amplio y suficiente para recabar de las
2 autoridades ..., sud y centroamericanas ... que correspondan, la obtención de patentes
3 de invención, el registro y la renovación de marcas y modelos y/o derechos de
4 propiedad intelectual y/o nombres de dominio, a cuyo efecto lo faculta para llevar a
5 cabo ante dichas autoridades todas las gestiones necesarias al objeto indicado,
6 presentar solicitudes, formular descripciones, oposiciones, protestos, declaraciones,
7 apelaciones y reclamos, oblar impuestos, justificar explotaciones, solicitar
8 testimonios, aceptar transferencias, recibir documentos y valores, percibir y hacer
9 cuanto fuere necesario ante las autoridades administrativas de cualquier orden. Por
10 otra parte, le confiere mandato para que en su nombre y representación puedan iniciar
11 y proseguir cualquier juicio que actualmente los que suscriben tengan o en el futuro
12 tuvieran en ..., en Sudamerica, Centroamérica ..., con motivo de su nombre, marcas
13 de fábrica o de comercio, patentes de invención y modelos y/o de sus derechos de
14 propiedad intelectual que actualmente posean o adquieran en lo sucesivo, promover
15 juicios de cualquier jurisdicción, criminales, correccionales, civiles o comerciales,
16 contra los falsificadores, usurpadores o imitadores y contra los tenedores de artículos
17 que infrinjan su nombre, marcas o patentes de invención, seguir los juicios por
18 oposición u otros en que fueran parte como actores o demandados, defender el
19 nombre, las marcas, patentes y modelos y/o de derechos de propiedad intelectual y/o
20 nombres de dominio, haciendo las protestas del caso o diciendo de nulidad. Al efecto,
21 podrá presentarse con escritos, querellas, pedidos, y lo que fuere necesario ante
22 cualquier autoridad judicial, presentar testigos, documentos y demás justificativos,
23 rendir pruebas de cualquier especie, pedir nombramientos de peritos, pedir y absolver
24 posiciones, asistir a juicios verbales, declinar y prorrogar de jurisdicción, tachar,
25 recusar, apelar, transar, someter a arbitraje o mediación, hacer renunciaciones, exigir y dar



N. 004947042

cauciones, pedir embargos preventivos, definitivos o inhibiciones y su levantamiento, 26
pedir la venta de los bienes de los deudores, solicitar y obtener el cumplimiento de 27
sentencias, prestar juramentos, decir de nulidad, desistir, percibir, otorgar recibos y en 28
general practicar todos los actos y diligencias que sean precisos al desempeño de este 29
mandato. Podrá asimismo substituir el presente poder en todo o en parte. Dado y 30
firmado en Berlín, 2005-04-07 Schering Aktiengesellschaft Corporate Patents ppa. 31
ppa. Hay dos firmas ilegibles Dr. Thomas Seuß Dr. Walter Klose".- ES COPIA FIEL, 32
doy fe.- En hoja adjunta consta la certificación notarial de las firmas obrantes en el 33
poder, en idioma alemán, efectuada por el Notario de Alemania, Dimitri Rempen y en 34
hoja siguiente consta la legalización de la firma y sello del mencionado notario, en 35
idioma alemán (Sello de Apostilla de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 36
1961) doy fe.- A continuación sigue la referida traducción de lo pertinente al idioma 37
nacional la que transcrita textualmente dice: "TRADUCCION PUBLICA (A 38
continuación de un PODER otorgado en idioma nacional por la Sociedad "Schering 39
Aktiengesellschaft", de Berlín, Alemania, redactado en idioma nacional, aparecen los 40
siguientes textos que traducidos dicen:).- La versión en inglés es para su información 41
únicamente.- Registro de Actas Nº R 142/2005 - He advertido sobre la prohibición de 42
colaboración según el Artículo 3, Párrafo 1, Nº 7, de la Ley de Certificaciones. Mi 43
pregunta de que si existe alguna disposición previa en el sentido de dicha Norma, fue 44
contestada negativamente.- Certifico la autenticidad de las firmas trazadas ante mí por 45
los siguientes:- Dr. Walter Klose, que nació el 26 de diciembre de 1952, y del Dr. 46
Thomas Seuß, que nació el 17 de setiembre de 1963, ambos de mi personal 47
conocimiento- ambos con domicilio comercial en 13353 Berlín, Müllerstrasse 178.- 48
Al mismo tiempo doy fe, en base a que tuve a la vista en el día de hoy las Actas del 49
Registro de Comercio del Tribunal de Primera Instancia de Charlottenburg, Nº de 50



N 004947043

1 Acta HR B 283, que el Dr. Klose y el Dr. Seuss están autorizados en su carácter de
2 Mandatarios a representar a la Sociedad "Schering Aktiengesellschaft" de Berlín.-
3 Berlín, 7 de abril de 2005.- (Firma ilegible del Escribano, liquidación de derechos y
4 sello en oblea aplicado sobre precinto:) TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE
5 CHARLOTTENBURG - BERLÍN.- APOSTILLA- (Convención de La Haya del 5 de
6 octubre de 1961)- País: República Federal de Alemania.- Este Instrumento público fue
7 firmado por Dimitri Rempen, actuando en carácter de Escribano y lleva el sello del
8 Escribano.-Certificado en Berlín, el 28 de abril de 2005 por el Presidente del Tribunal
9 Regional de Berlín con el N° 9101 a E- F 1927/2005 - Sello (Hay un sello en oblea
10 sobre precinto:) PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE BERLÍN- El
11 Funcionario autorizado (Firmado y aclarado:) Bünning - Juez Principal del Tribunal
12 Regional.- ES TRADUCCION FIEL de las partes pertinentes del documento de
13 referencia, que en los idiomas alemán e inglés, he tenido y he vertido al idioma
14 nacional, en Buenos Aires, el 19 de mayo de 2005.- Hay una firma ilegible y un sello
15 que dice: "Laura Thieberger Matrícula de Traductores. Alemán- Francés. Tomo II
16 Folio 254 (Cap.) Tomo III - 98- (La Plata). Inglés. Tomo III - Folio 14 (Cap.) Tomo
17 III - Folio 329 (La Plata) Colegio Traductores Públicos N° 173."- ES COPIA FIEL,
18 doy fe.- A continuación hay un sello que dice: "COLEGIO DE TRADUCTORES
19 PUBLICOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Corresponde a la Legalización
20 N° T5-3258/05. Hay una firma ilegible y aclarada: Gustavo Adrián SIGALOFF"- En
21 el margen superior derecho hay un sello timbrador que dice: "COLEGIO DE
22 TRADUCTORES PÚBLICOS 24.5.05. LEGALIZACIONES \$20.00. CTPBA.
23 UNIDAD N° 2." A continuación sigue la legalización de la firma de la nombrada
24 traductora, ..., que dice: "N° 00824188. COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
25 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES. República Argentina. Ley 20.305.



N 004947043

LEGALIZACIÓN. Por la presente el COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en virtud de la facultad que le confiere el
artículo 10, inc. d) de la Ley 20.305, certifica únicamente que la firma y sello que
aparecen en la traducción adjunta, concuerdan con los correspondientes al Traductor
Publico: THIEBERGER, LAURA que obran en los registros de esta institución en el
folio tomo ALEMAN 254 2 INGLES 14 3 Buenos Aires, Legalización Número:
3258/2005/T5 Fecha: 24/05/05.- Hay una firma ilegible. Hay un sello que dice
Marcelo I. Sigaloff Encargado Dto. de Legalizaciones Colegio de Traductores
Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.....- ES COPIA FIEL, doy fe.- En este estado
el compareciente expresa que en la forma expresada deja INCORPORADO y
TRANSCRIPTO en este Protocolo el Poder que agrego a la presente, solicitando de
mí, la Escribana Autorizante, expida primera copia de la presente para el nombrado
apoderado- LEO está escritura al compareciente, quien así la otorga y en prueba
de conformidad, la firma ante mí, doy fe.- GERARDO MESSERER. Ante mí:
MARIA SILVINA LASARTE. Escribana. Está mi sello. CONCUERDA con su
escritura matriz que pasó ante mí, al folio 186 del Registro Notarial número 1788, a
mi cargo. PARA EL APODERADO expido la presente PRIMERA COPIA en tres (3)
sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número
N004823958 al presente inclusive, que sello y firmo en la fecha y lugar de su
otorgamiento, doy fe.". Sigue una firma y un sello: María Silvina Lasarte. Escribana
Mat. 4413."- ES COPIA FIEL, de las partes pertinentes de la escritura de referencia,
doy fe.- CUARTO: Finalmente el compareciente expresa: a) Que el presente
otorgamiento no significa renunciar al ejercicio de las facultades sustituidas; y b) Que
los nombrados apoderados sustitutos NO podrán sustituir el presente poder en ninguna
de sus partes.- Yo, la Autorizante advierto al compareciente, a tenor de lo dispuesto en

266
204



N 004947044

1 el artículo 77 inciso h) de la Ley Orgánica Notarial Número 404, respecto de los
2 alcances de las cláusulas contenidas en la presente escritura y del derecho de leer por
3 sí este instrumento.- LEO esta escritura al compareciente, quien así la otorga y en
4 prueba de conformidad la firma ante mí, doy fe.- GERARDO MESSERER. Ante mí:
5 MARIA SILVINA LASARTE. Escribana. Está mi sello. CONCUERDA con su
6 escritura matriz que pasó ante mí, al folio 189 del Registro Notarial número 1788, a
7 mi cargo. PARA EL PODERDANTE. expido la presente PRIMERA COPIA en
8 cuatro (4) sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el número
9 N004947041 al presente inclusive, que sello y firmo en la fecha y lugar de su
10 otorgamiento, doy fe.-

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

5

050623226358



23/06/2005 821.00 14:48:41

050623035431



23/06/2005 839.00 14:48:49



N 004947044

- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50

CEC
de
BUE

267
265

APOSTILLE

REPUBLICA
ARGENTINA

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

A 00037959

1. PAÍS: REPUBLICA ARGENTINA

El presente documento público

2. Ha sido firmado por NESTOR ESTEBAN AZLOR

3. Quien actúa en calidad de LEGALIZADOR

4. Lleva el sello / timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS

AIRES

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 23/06/2005

7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

(Convenio 02/09/2003)

8. Bajo el número: 050623035431

9. Sello / Timbre



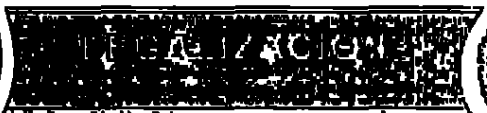
10. Firma

[Handwritten signature]

DR. ALBERTO J. ROSA (Dr.)
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CUBA 1100

5

268
266



006549485

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano MARIA SILVINA LASARTE



abrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° 050623226358/6

La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, Jueves 23 de Junio de 2015

ESC. NESTOR ESTEBAN AZLOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR

7

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 03- 66215

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION --
PCT, FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 547,
DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO
POR LA LEY EXPIRA EL 28 DE MARZO DE 2005.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI **_____**

NO **_____ X _____**

270-268

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C., 23 de marzo de 2007

Doctor
LUIS PATIÑO LEYVA
(Apoderado)

ASUNTO	Radicación	03086215
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	3891
	Folios	003

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

Documentos estudiados:

Los textos estudiados fueron la descripción (Folios: 46 a 72) y las reivindicaciones 1 a 29 (Folios: 73 a 92).

La presente solicitud reivindica prioridad americana N° US9.756286 de 09 de enero de 2001 y US 09/801925 de 9 de marzo de 2001, y cumple con lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Objeto de invención:

La presente solicitud se titula: "Uso de gestágenos para inhibir la maduración acelerada del endometrio durante el tratamiento de la infertilidad".

El objeto de la presente solicitud se refiere a el uso de antigestágenos para postergar la maduración pos-ovulatoria del endometrio durante el tratamiento de la infertilidad.

Según la descripción, la estimulación ovárica con gonadotropinas se utiliza comúnmente en humanos en las tecnologías de reproducción asistida, incluyendo la fertilización in vitro y la terapia de transferencia embrionaria. Sin embargo, luego de la hiperestimulación ovárica controlada, se adelanta la transformación pos-ovulatoria del endometrio. Por consiguiente, el desarrollo temporal del endometrio y del embrión, que normalmente están sincronizados con precisión, se ve perturbado, lo que da como resultado una baja tasa de implantación de blastocitos sanos.

Asimismo se contempla como parte de la presente solicitud que dicho método sea particularmente útil en un mamífero hembra que es sometido al tratamiento de fertilización. El tratamiento de fertilización, tal como se lo utiliza en la presente solicitud, se refiere a cualquier tratamiento que se provee a un mamífero hembra con el propósito de conseguir la preñez, independientemente de que se haya determinado que el mamífero es fértil, infértil o que presente impedimentos en su fertilidad.

En particular, se contempla un método para inhibir la maduración endometrial adelantada, la que generalmente ocurre junto con la hiperestimulación ovárica. Por ejemplo, la hiperestimulación ovárica se puede utilizar como una herramienta en el tratamiento de fertilización junto con, por ejemplo, el contacto sexual programado, la inseminación artificial, la inseminación intrauterina, IVF/ET y la transferencia intrafalopiana de gametas (GIFT).

Lo que se reivindica como novedoso es lo siguiente: un método para inhibir la ocurrencia de la maduración endometrial adelantada en un sujeto hembra humano que está bajo tratamiento para mejorar la fertilidad, que comprende administrar por lo menos un antagonista del receptor de la progesterona 17alfa-fluoroalquilado al sujeto hembra durante la fase pos-ovulatoria del ciclo endometrial.

Un método para inhibir la ocurrencia de la maduración endometrial adelantada en un mamífero hembra no humano que se encuentra bajo tratamiento para mejorar la fertilidad para lograr la preñez, que comprende administrar al mamífero por lo menos un antagonista del receptor de la progesterona 17alfa-fluoroalquilado durante la fase pos-ovulatoria del ciclo endometrial.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A61K 31/00.

Es una Invención:

El artículo 15 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "No se consideran invenciones: a) los descubrimientos, las teorías científicas y los métodos matemáticos; b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural; c) las obras literarias y artísticas o cualquier otra protegida por el derecho de autor; d) los planes, reglas y métodos para el ejercicio de actividades intelectuales, juegos o actividades económico-comerciales; e) los programas de ordenadores o el soporte lógico, como tales; y, f) las formas de presentar información."

Las reivindicaciones 21 y 22 (folio: 83) que mencionan un mamífero no humano que resulta de la preñez obtenida mediante el proceso de acuerdo con la reivindicación 13, no se considera una invención.

Excepciones de Patentabilidad:

El artículo 20 de la Decisión 486 se establece: "No serán patentables: a) las invenciones cuya explotación comercial en el territorio del País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger el orden público o la moral. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria al orden público o a la moral solo debido a la existencia de una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; b) las invenciones cuya explotación comercial en el País Miembro respectivo deba impedirse necesariamente para proteger la salud o la vida de las personas o de los animales, o para preservar los vegetales o el medio ambiente. A estos efectos la explotación comercial de una invención no se considerará contraria a la salud o la vida de las personas, de los animales, o para la preservación de los vegetales o del medio ambiente sólo por razón de existir una disposición legal o administrativa que prohíba o que regule dicha explotación; c) las plantas, los animales y los procedimientos esencialmente biológicos para la producción de plantas o animales que no sean procedimientos no biológicos o microbiológicos; d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales."

De acuerdo con lo anterior, la(s) reivindicación(es): 1 a 20, 23 a 29 (Folios: 73 a 92), que se refiere(n) a un método para inhibir la ocurrencia de la maduración endometrial adelantada, no es (son) patentable(s).

272

272

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 30 MAR 2007

CONCEPTO TÉCNICO Nº: 500	EXAMINADOR TÉCNICO Código N°: 202005	EXAMINADOR JURÍDICO Código N°:
------------------------------------	--	--

271

EXAMEN TÉCNICO DE FONDO			
Nº Radicación	03068215	Fecha de presentación	4-08-2003
Nº Prioridad	US 08/758286, US 09/801925	Fecha de Prioridad	9-01-2001, 9-03-2001

Palabras clave	
----------------	--

CLASIFICACIONES INTERNACIONALES DE BÚSQUEDA
A81K 31/00

DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES EN OTROS PAÍSES	
WO 02/087910 6-09-2002	
Patente Original	

BASES DE DATOS CONSULTADAS
EPOLINE

INFORMES DE EXÁMENES EN OTRAS OFICINAS		
Oficina	Fecha	Reivindicaciones
EUROPEA		

ANTERIORIDADES ENCONTRADAS		
Documento	Relevancia	Reivindicaciones afectadas

LITERATURA NO PATENTES		
Documento no Patentes	Relevancia	Relv. afectadas

Observaciones	
---------------	--

Fecha del examen	Art. 45: 23-03-07
------------------	-------------------